



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVISION MATERIAL
DEMANDANTE: JAIME ERNESTO BELTRAN HERRERA C.C. 17.015.930
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE CARLOS JULIO DE SALVADOR AHUMADA
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00156-00.-
FECHA: 19 MAR 2021

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda,
el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitase y désele curso a la presente demanda DE DIVISION MATERIAL, incoada por JAIME ERNESTO BELTRAN HERRERA C.C. 17.015.930, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO DE SALVADOR AHUMADA

SEGUNDO. - Córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación. -

TERCERO. - Con base en el artículo 592 del C.G.P., ordénese la inscripción de la demanda del proceso de la referencia dentro del folio de matrícula inmobiliaria N° 190-25022, tal como lo pidió el apoderado de la parte demandante, se anexa copia de la demanda. Oficiese a la oficina de instrumentos públicos de Valledupar a fin de que se sirva hacer la correspondiente inscripción.

CUARTO. - emplácese por medio de edicto a HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO DE SALVADOR AHUMADA demandados dentro del presente proceso de la referencia para que comparezca a este despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha _____, si no comparecieren se les nombrará Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de la justicia con quien se surtirá la notificación. Dicho edicto se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

RAD. 20001-31-03-003-2020-00156-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. 021	Hoy 23 MAR 2021
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS Secretaria	